



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC GOBERNACIÓN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Resolución Ejecutiva Regional N° 273 - 2017-G.R.APURÍMAC/GR

Abancay, 26 JUL. 2017

VISTOS:

El Informe N° 363-2017-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 11 de julio de 2017; y el Informe N° 131-2017-GRAP/09.01/SGPAT, de fecha 10 de julio de 2017; el Informe N° 628 - 2017- GRAP/DRAJ., de fecha 17 de julio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 20 y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos de su competencia, precisándose en el numeral 9.2 del artículo 9, del mismo dispositivo establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2016-GR.APURÍMAC/GR, de fecha 16 de setiembre de 2016, se resuelve en el artículo primero, reconocer a los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil como miembros elegidos del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Apurímac, para el periodo julio de 2016 a julio de 2017, estando conformada por don Rolando Viladegut Bush por la Asociación Civil Patronato de Abancay, doña María Beatriz Carrera Espinoza por el Colegio Regional de Licenciados en Administración de Apurímac – CORLAD APURÍMAC, don Ernesto Saavedra Huamán por la Federación de Comunidades Campesinas y Productores Agropecuarios de la Región Apurímac – FERCCAPA, don Luis Alberto Mendoza Dávila por la Cámara Regional de Servicios Turísticos Apurímac – CARETUR-A, y don Francisco Carrión Escalante por el Colegio de Ingenieros del Perú Comité Provincial de Andahuaylas.

Que, asimismo mediante Informe N° 363-2017-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 11 de julio de 2017, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, hace suyo el Informe N° 131-2017-GRAP/09.01/SGPAT, de fecha 10 de julio de 2017, elaborado por el Sub Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual, informa que los miembros representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo Regional de Apurímac, fueron reconocidos por un año sin embargo no se ha considerado la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que establece que su periodo de elección es por dos (02) años, por lo que solicita gestionar la ampliación de su reconocimiento hasta julio de 2018; siendo que dicho expediente es remitido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a través del proveído de fecha 12 de julio de 2017, de la Gerencia General Regional para la opinión correspondiente.





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

GOBERNACIÓN



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Que, sobre el particular, tenemos que mediante Informe N° 131-2017-GRAP/09.01/SGPAT, 10 de julio de 2017, se informa que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 207-2016-GR.APURIMAC/GR, se aprobó la constitución del Comité Electoral para el proceso de elecciones de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Apurímac periodo 2016-2017; asimismo que mediante Informe N° 285-2016-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 22 de julio de 2016, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica al Gobernador los resultados del proceso electoral para efectos de su proclamación y acreditación, habiéndose emitido la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2016-GR.APURÍMAC/GR, de fecha 16 de setiembre de 2016, formalizando el reconocimiento de los respectivos representantes.

Que, ahora bien, el primer párrafo del inciso b, del artículo 11-A, de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *“Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 años, por los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel regional y provincial, según corresponda, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto el Gobierno Regional.”*

Que, en este sentido, siendo que la norma de la materia establece que los representantes de la Sociedad Civil son elegidos por un plazo de dos (02) años; y estando a que los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo Regional de Apurímac cuentan a la fecha con un año de haber sido reconocidos, corresponde atender el pedido formulado por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el sentido de ampliar su periodo de reconocimiento hasta julio de 2018, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del inciso b, del artículo 11-A, de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de diciembre de 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR el reconocimiento a los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil como miembros elegidos del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Apurímac, hasta julio de 2018, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL
01	Asociación Civil Patronato de Abancay	Rolando Viladegut Bush
02	Colegio Regional de Licenciados en Administración de Apurímac – CORLAD APURÍMAC	María Beatriz Carrera Espinoza
03	Federación de Comunidades Campesinas y Productores Agropecuarios de la Región Apurímac – FERCCAPA	Ernesto Saavedra Huamán
04	Cámara Regional de Servicios Turísticos Apurímac – CARETUR-A	Luis Alberto Mendoza Dávila
05	Colegio de Ingenieros del Perú Comité Provincial de Andahuaylas	Francisco Carrión Escalante





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

GOBERNACIÓN

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER**, la acreditación de los miembros del Consejo de Coordinación Regional representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, y reconocer las atribuciones respecto a las funciones del Consejo de Coordinación Regional, conferidas por el artículo 11-B, de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO TERCERO: **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su reconocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE;



W. Venegas

WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

